

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se incorporan al expediente el oficio proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín, en donde se informa la terminación del proceso por desistimiento tácito y se deja a disposición la medida cautelar de embargo de remanentes; así mismo, se incorpora la constancia de inscripción de la medida cautelar de embargo que se ordenó sobre el inmueble identificado con la M.I. No. 001-268709 inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.

SANDRA M. ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	John Jairo Arboleda Ramírez
DEMANDADOS	León Javier Aguirre Sanín Aurelio Aguirre Sanín Fabio Arturo Jaramillo Guzmán
RADICADO	05001-31-03-756-2015-00027-00
DECISIÓN	Requiere y ordena secuestro

Visto el oficio que informa sobre la terminación del proceso identificado con el radicado 012-2009-00275-00, este despacho dispone oficiar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución para que informe si en dicho proceso se registraron remanentes a favor de este proceso; así mismo, se ordena oficiar al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencia para confirmar su enteramiento del embargo de remanentes que pesa a favor de este proceso.

Por su parte, una vez se ha acreditado que el embargo decretado sobre el inmueble distinguido con la M.I. No. 001-268709 fue inscrito por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, en el folio de matrícula inmobiliaria en los términos dispuestos en el estatuto procesal, es procedente decretar el secuestro sobre dicho bien.

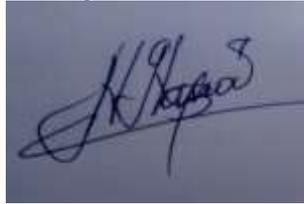
En consecuencia, se COMISIONA a los Juzgados Civiles Municipales para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios de Medellín (R) (creados mediante el artículo 26, numeral 4° del Acuerdo 11650 del 2020), con el fin de que practique la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con la M.I. No. 001-268709 y ubicado en la Calle 34A No. 76-20. Int. 104 en la ciudad de Medellín.

Para el cumplimiento de la diligencia encomendada, se informa que se designa al secuestre GONZALO DE JESÚS MONTES POSADA, identificado con CC. No. 71.626.601, quien se localiza en la Calle 50 No. 51-24, Oficina 803, en Medellín; también puede ser contactado a los teléfonos: 311-389-4706 o (034) 416-2473, o al correo-e: Gomopo1@hotmail.com

Pese a lo anterior, el comisionado tendrá facultades para relevarla en caso de que no concurra a la diligencia o no acredite los requisitos legales para ejercer el cargo por un secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, fijarle honorarios provisionales, allanar si lo considera necesario y las demás facultades de ley.

Por la secretaría, elabórese el Despacho comisorio con los insertos necesarios los cuales quedarán a disposición de la parte interesada para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en **estados**
No. **12** fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy **23** de **2** de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNANDEZ
SECRETARIA